

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 09/11/2023

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2009 01086	Ejecutivo Singular	COLEGIO COOPERATIVO SALESIANO, SAN MEDARDO LTDA.	BREITNER PRADA ESCOBAR	Traslado de Reposicion CGP	10/11/2023	14/11/2023
2020 00268	Ejecutivo	BANCO PICHINCHA S. A.	GILBERTO MAYORCA MAYA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	10/11/2023	14/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

ANDRES FELIPE VELA SILVA
ABOGADO

SEÑOR (A):
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

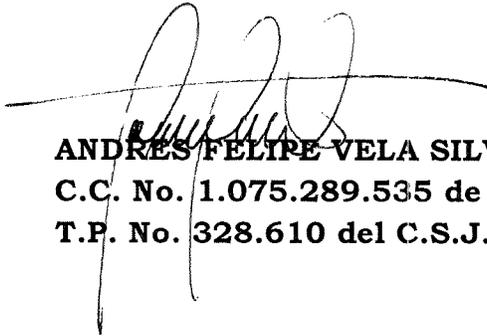
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(A) : GILBERTO MAYORGA MAYA.
RADICACION : 41001400300420200026800.

ANDRES FELIPE VELA SILVA, con personería jurídica reconocida dentro del proceso para representar a la parte actora, respetuosamente me permito adjuntar la liquidación del crédito y sus intereses en cumplimiento de lo preceptuado conforme al Artículo **446 DEL C.G.P.**

Liquidación que se contrae por escrita y se presenta en 04 folios arrojando un total de **\$51.241.101.00** por la obligación aquí cobrada.

Así mismo, solicito al señor juez, se sirva ordenar hacer la entrega de títulos judiciales puestos a disposición del despacho a que haya lugar y hasta la ocurrencia del crédito, a favor del suscrito.

Del señor juez.



ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva
T.P. No. 328.610 del C.S.J.

*Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A - 02 Oficina 401 Telefono 8723802
Celular 311 205 8153 Email: estsolucionesjuridicas1@mail.com Neiva - Huila*



TIPO Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 2020 - 00268- 00
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO GILBERTO MAYORCA MAYA
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-01	2018-04-30	30	-30,72	0,00	22.235.076,00	489.754,85	22.724.830,85	0,00	9.459.817,20	31.694.893,20	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	22.235.076,00	505.212,39	22.740.288,39	0,00	9.965.029,59	32.200.105,59	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	22.235.076,00	485.552,80	22.720.628,80	0,00	10.450.582,39	32.685.658,39	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	22.235.076,00	496.296,19	22.731.372,19	0,00	10.946.878,58	33.181.954,58	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	22.235.076,00	494.333,35	22.729.409,35	0,00	11.441.211,93	33.676.287,93	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	22.235.076,00	475.639,89	22.710.715,89	0,00	11.916.851,92	34.151.927,82	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	22.235.076,00	487.556,86	22.722.632,86	0,00	12.404.408,88	34.639.484,68	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	22.235.076,00	488.859,87	22.703.935,87	0,00	12.873.268,55	35.108.344,55	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	22.235.076,00	482.513,43	22.717.589,43	0,00	13.355.781,98	35.590.857,98	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	22.235.076,00	477.236,36	22.712.312,36	0,00	13.833.018,34	36.068.894,34	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	22.235.076,00	441.757,94	22.676.833,94	0,00	14.274.776,28	36.509.852,28	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	22.235.076,00	481.854,59	22.716.930,59	0,00	14.756.630,87	36.991.706,87	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	22.235.076,00	485.247,77	22.700.323,77	0,00	15.221.878,64	37.456.854,64	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	22.235.076,00	481.195,54	22.716.271,54	0,00	15.703.074,18	37.938.150,18	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	22.235.076,00	484.822,35	22.699.898,35	0,00	16.167.896,53	38.402.872,53	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	22.235.076,00	479.876,73	22.714.952,73	0,00	16.647.773,26	38.882.849,26	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	22.235.076,00	480.756,03	22.715.832,03	0,00	17.128.529,29	39.363.605,29	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	22.235.076,00	485.247,77	22.700.323,77	0,00	17.593.777,07	39.828.853,07	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	22.235.076,00	475.914,79	22.710.990,79	0,00	18.069.691,86	40.304.767,86	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2020 - 00268- 00
 DEMANDANTE BANCO PICHINCHA SA
 DEMANDADO GILBERTO MAYORCA MAYA
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	22.235,076,00	459,069,49	22.694,145,49	0,00	18.528.761,35	40.763.837,35	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	22.235,076,00	471.723,75	22.706,799,75	0,00	19.000.485,10	41.235.561,10	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	22.235,076,00	468.629,67	22.703.705,67	0,00	19.469.114,77	41.704.190,77	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	22.235,076,00	444.385,94	22.679.461,94	0,00	19.913.500,71	42.148.576,71	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	22.235,076,00	472.606,85	22.707.682,85	0,00	20.386.107,56	42.621.193,56	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	22.235,076,00	451.799,37	22.686.875,37	0,00	20.837.906,93	43.072.982,93	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	22.235,076,00	455.757,24	22.690.833,24	0,00	21.293.664,17	43.528.740,17	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	22.235,076,00	439.546,20	22.674.622,20	0,00	21.733.210,36	43.968.286,36	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	22.235,076,00	454.197,74	22.689.273,74	0,00	22.187.408,10	44.422.484,10	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	22.235,076,00	457.982,87	22.693.058,87	0,00	22.645.390,97	44.880.466,97	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	22.235,076,00	444.500,32	22.679.576,32	0,00	23.089.891,29	45.324.967,29	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	22.235,076,00	453.528,99	22.688.604,99	0,00	23.543.420,28	45.778.496,28	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	22.235,076,00	433.486,97	22.668.572,97	0,00	23.976.917,25	46.211.993,25	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	22.235,076,00	439.430,44	22.674.506,44	0,00	24.416.347,69	46.661.423,69	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	22.235,076,00	436.283,13	22.671.359,13	0,00	24.852.630,82	47.087.706,82	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	22.235,076,00	398.527,21	22.633.603,21	0,00	25.251.158,03	47.486.234,03	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	-26,12	0,00	22.235,076,00	438.307,00	22.673.383,00	0,00	25.689.465,03	47.924.541,03	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	22.235,076,00	421.991,73	22.657.067,73	0,00	26.111.456,76	48.346.532,76	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	22.235,076,00	434.031,85	22.669.107,85	0,00	26.545.488,61	48.780.564,61	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios									
PROCESO	2020 - 00268- 00									
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA SA									
DEMANDADO	GILBERTO MAYORCA MAYA									
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1									

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	22.235,076,00	419.812,81	22.654.888,81	0,00	26.965.301,42	49.200.377,42	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	22.235,076,00	433.130,58	22.668.206,58	0,00	27.398.432,01	49.633.508,01	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	22.235,076,00	434.482,32	22.669.558,32	0,00	27.832.914,33	50.067.990,33	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	22.235,076,00	419.376,72	22.654.452,72	0,00	28.252.291,04	50.487.367,04	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	22.235,076,00	430.875,55	22.665.951,55	0,00	28.683.166,59	50.918.242,59	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-23	23	25,91	0,00	22.235,076,00	322.858,03	22.557.935,03	0,00	29.006.025,63	51.241.101,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2020 - 00268 - 00
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO	GILBERTO MAYORCA MAYA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$22.235.076,00
SALDO INTERESES	\$29.006.025,63

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$51.241.101,63

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOGOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

LIQUIDACION RAD. 41001400300420200026800 B. PICHINCHA VS GILBERTO MAYORGA MAYA

EST SOLUCIONES JURIDICAS <estsolucionesjuridicas1@gmail.com>

Lun 29/11/2021 8:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2020-268 GILBERTO MAYORGA MAYA.pdf;

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: GILBERTO MAYORGA MAYA

Se anexa memorial con liquidación de crédito para su correspondiente trámite. Mil gracias.

Atte.:

ANDRES FELIPE VELA SILVA

Abogado

Elaboro Sandra Celis

EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas1@gmail.com

Contacto: (8) 8723802 - 3112058153



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA. RAD. N° 41001-40-03-004 – 2009-01086-00
Recurso de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023

felixleyes@yahoo.com <felixleyes@yahoo.com>

Jue 19/10/2023 3:09 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

APELACION DE HUMBERTO CALDERON 19 OCT 2023.docx; ADJUNTO AUDIENCIA RECHAZA OPOSICIÓN.pdf; ADJUNTO AUTO DEL 21 DE MAYO DE 2019.pdf; ADJUNTO LICENCIA DE TRANSITO.pdf;

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva – Huila.

Correo Electrónico: cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RAD. N° 41001-40-03-004 – 2009-01086-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: COLEGIO COOPERATIVO SALESIANO SAN MEDARDO.

DEMANDADO: BREITNER PRADA ESCOBAR.

ASUNTO: Recurso de Apelación contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023

FELIX GERMÁN RIVERA ARAGONÉS, Abogado Titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.239 de Neiva – Huila y Tarjeta Profesional No 139.173 del C. S. J., residente en esta misma ciudad, en la calle 10 No 3 – 37, oficina 401, Edificio Antonio María, con correo electrónico felixleyes@yahoo.com con celular N°3054611812, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA, dentro del proceso ejecutivo con radicación (N° 41-00 – 14003005 – 2018 - 00621 – 00) acumulado al de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, me permito interponer el **recurso de apelación** contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023 , proferido por este juzgado en virtud del cual se denegó la solicitud de complementar el auto aprobatorio del remate ordenando la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas DUL 987, como quiera que se omitió ordenar su cancelación en el auto que se aprobó el remate respectivo.

Adjunto documentos ::

1-Memoral Recurso de apelación

2-Documentos de audiencia del 18 de febrero de 2021, proceso rad. 2018-00621 juzgado 5 Civil Municipal donde se resuelve rechazar la oposición presentada RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ

3-Auto del 21 de mayo de 2019 proceso 2018-00621 proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal

4-Licencia de Transito del vehículo DUL 987

Del señor Juez, Atentamente;

FELIX GERMÁN RIVERA ARAGONES

C.C. N° 7.699.239 DE Neiva – Huila.

T. P. N° 139.173 del C. S. J.

celular N° 3054611812 - 3203773386

felixleyes@yahoo.com Email inscrito en el R.N.A

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Neiva – Huila.
Correo Electrónico: cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RAD. N° 41001-40-03-004 – 2009-01086-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: COLEGIO COOPERATIVO SALESIANO SAN MEDARDO.
DEMANDADO: BREITNER PRADA ESCOBAR.

ASUNTO: **Recurso de Apelación** contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023

FELIX GERMÁN RIVERA ARAGONÉS, Abogado Titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.699.239 de Neiva – Huila y Tarjeta Profesional No 139.173 del C. S. J., residente en esta misma ciudad, en la calle 10 No 3 – 37, oficina 401, Edificio Antonio María, con correo electrónico felixleyes@yahoo.com con celular N°3054611812, en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA, dentro del proceso ejecutivo con radicación (N° 41-00 – 14003005 – 2018 - 00621 – 00) acumulado al de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso, me permito interponer el **recurso de apelación** contra el auto de fecha 13 de octubre de 2023 , proferido por este juzgado en virtud del cual se denegó la solicitud de complementar el auto aprobatorio del remate ordenando la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo de placas DUL 987, como quiera que se omitió ordenar su cancelación en el auto que se aprobó el remate respectivo.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA APELACIÓN

1-Consta dentro del proceso, que no solamente hizo parte de él, el demandado Breitner Prada Escobar sino también el señor Rubén Darío Escobar Ramírez (Tío del primero); y tanto el primero como el segundo nombrado, fueron vencidos en juicio legal, hasta el punto que el opositor RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ, en diligencia llevada a cabo en el juzgado 5 civil municipal de Neiva (de la cual anexo 4 folios) se resolvió “RECHAZAR” la oposición presentada por este último y fue además condenado en costas y perjuicios tal como reza la diligencia

2-Consta igualmente dentro del proceso, que el “acreedor prendario” RCi Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, tal como se ordenó con base en el artículo 462 del C.G.P. se le citó y notificó para que hiciera valer la prenda y/o crédito que pudiera tener sobre el vehículo de placas DUL 987 pero esta Empresa en ningún momento compareció al proceso.

3-Es verdad que consta dentro del proceso que el acreedor prendario se convocó para defender la prenda constituida sobre el vehículo DUL 987 como lo acepta el auto recurrido de fecha 13 de octubre de 2023; indistintamente quien sea el demandado, lo cierto es que el juzgado no puede desconocer que el acreedor prendario fue legalmente citado y decir en su lugar que “no puede predicarse entonces que el acreedor prendario fue adecuadamente citado al proceso”.

Lo cierto es que se citó legalmente al acreedor prendario dentro del proceso y este en ningún momento compareció y menos aún hizo valer ninguna prenda y/o crédito. ¿Por otro lado, porque para retener y luego secuestrar y rematar el automotor de placas DUL 987 se exigió el certificado de tradición y registro del mismo con el que se demostró no solo la posesión y dominio del mismo carro?

4-Sorprende que su despacho en el auto recurrido manifieste que el derecho adquirido por venta forzada no es sujeta a Registro y por tanto no es susceptible a gravamen alguno como correspondería si se tratara del derecho de dominio y que por lo tanto “el comprador”, mejor el rematante solo recibió la calidad de poseedor y que el título es la providencia aprobatoria del remate y se le remite a seguir un proceso para adquirir el dominio por prescripción.

ARGUMENTOS JURIDICOS

1-El artículo 455 del Código General del proceso nos habla del saneamiento de nulidades y aprobación del remate. Establece que cumplidos los deberes previstos en el inciso 1ro. del artículo anterior, que el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes mediante auto en el que dispondrá: “la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios ...si fuere el caso, que afecten el bien objeto del remate”.

Como quiera que su Despacho “omitió ordenar en el auto aprobatorio del remate, fechado el 11 de agosto de 2023 es por ello, que teniendo en cuenta la norma invocada, además de lo expuesto antes, se ordene revocar el auto recurrido y en su lugar se disponga la “ cancelación del gravamen prendario” que esta afectando el bien objeto del remate para que se pueda registrar no solo la posesión sino la propiedad adquirida por remate del señor HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA, del automotor de placas DUL 987.

En consecuencia, al ser favorable el recurso interpuesto, solicito, además, oficiar a la Secretaría de Infraestructura de Tránsito y Transporte Municipal de Neiva para que se cancele el gravamen prendario que afecta el bien rematado, como lo es el carro de placas DUL 987.

Adjunto documentos escaneados en formato PDF:

1-Documentos de audiencia del 18 de febrero de 2021, proceso rad. 2018-00621 juzgado 5 Civil Municipal donde se resuelve rechazar la oposición presentada RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ

2-Auto del 21 de mayo de 2019 proceso 2018-00621 proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal

3-Licencia de Transito del vehículo DUL 987

Del señor Juez, Atentamente;

FELIX GERMÁN RIVERA ARAGONES

C.C. N° 7.699.239 DE Neiva – Huila.

T. P. N° 139.173 del C. S. J.

celular N° 3054611812 - 3203773386

felixleyes@yahoo.com Email inscrito en el R.N.A



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015570523

PLACA DUL987	MARCA RENAULT	LÍNEA SANDERO	MODELO 2018
CILINDRADA CC 1.598	COLOR GRIS ESTRELLA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROGERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 420 - 5
NÚMERO DE MOTOR A812UD92938	REG N	VIN 9FB5SREB4JM188430	
NÚMERO DE SERIE 9FB5SREB4JM108430	REG N	NÚMERO DE CHÁSIS 9FB5SREB4JM108430	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ESCOBAR RAMIREZ RUBEN DARIO			IDENTIFICACIÓN C.C. 7695407

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

85

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

PV0003201701009

I

15/12/2017

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

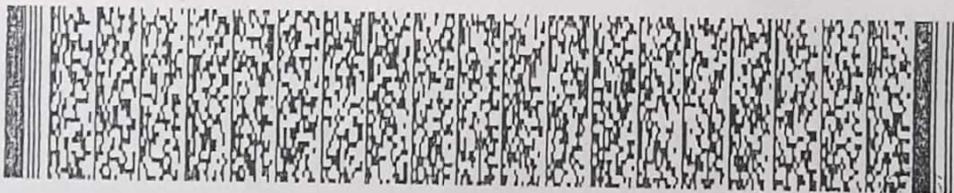
FECHA VENCIMIENTO

16/02/2018

16/02/2018

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA INFR TTOYTTE MCPAL NEIVA



LT01007529458

NOTARIA COGNATA DE NEIVA.
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

25 ABR 2019

EL NOTARIO

Eduardo Pierra Manrique



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Veintiuno (21) de mayo de 2019

RADICACIÓN: 2018-00621-00

Retenido como se encuentra el vehículo **AUTOMÓVIL** de placa **DUL - 987** el juzgado dispone con base en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 595 ibídem comisionar al **ALCALDE DE NEIVA**, con amplias facultades e incluso la de fijarle honorarios al secuestro, para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado **BREITNER PRADA ESCOBAR**, sobre el vehículo **AUTOMOTOR**, modelo 2018, de color PLATA ESTRELLA, marca RENAULT, línea SANDERO, de placa **DUL - 987**, retenido en la Calle 4 N° 4 - 61 Centro / Calle 34 N° 10 W - 65 PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA de la ciudad de Neiva. NÓMBRESE como secuestre al señor (a) Manuel Barrera Vargas. LÍBRESE Despacho Comisorio anexando copia de éste proveído, del auto que decretó la medida cautelar, copia del oficio en donde la Policía deja a disposición el vehículo a este Juzgado, copia del acta de inventario del automóvil.-

Ahora bien, teniendo en cuenta que el vehículo objeto de secuestro presenta prenda a favor de RCI COLOMBIA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el juzgado para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. del P., dispone citar al acreedor prendario, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 ibídem, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, haga valer el crédito que pueda tener sobre dicho bien.

NOTIFÍQUESE,

mehp

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
 MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA
 DEMANDADO: BREITNER PRADA ESCOBAR
 OPOSITOR: RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ
 RADICACIÓN: 41001-40-03-005-2018-00621-00
 FECHA AUDIENCIA 18 de febrero de 2021.

HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA C.C. 12.101.602	Parte Demandante	ASISTIÓ
Dr. FELIX GERMÁN RIVERA ARAGONES C.C. 7.699.239 T.P. 139.173 C. S. J.	Apoderado Parte Demandante	ASISTIÓ
BREITNER PRADA ESCOBAR C.C. 7.702.150	Demandado	NO ASISTIÓ
RUBÉN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ C.C. 7.685.407	Opositor	NO ASISTIÓ
Dr. EDUARDO RUBIO RUIZ C.C. 7.69.003 T.P. 129.151 C. S. J.	Apoderado Opositor	NO ASISTIÓ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA
DEMANDADO: BREITNER PRADA ESCOBAR
OPOSITOR: RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ
RADICACIÓN: 41001-40-03-005-2018-00621-00
FECHA AUDIENCIA 18 de febrero de 2021.

En Neiva hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señalada mediante auto del 14 de enero del año en curso, se procedió a continuar con el trámite de la oposición a la diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce el demandado BREITNER PRADA ESCOBAR sobre el vehículo de placa **DUL 987**, presentada por el tercero opositor señor RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ. Se deja constancia por el despacho que a la misma asistió la parte demandante señor **HUMBERTO CALDERÓN ARTUNDUAGA** identificado con **C.C. 12.101.602**; su apoderado judicial Dr. **FÉLIX GERMÁN RIVERA ARAGONEZ** identificado con **C.C. 7.699.239** y **T.P. 139.173** del C. S. de la J.; la parte demandada señor **BREITNER PRADA ESCOBAR**, el opositor señor **RUBÉN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ** y su

abogado **EDUARDO RUBIO RAMÍREZ** no asistieron a la audiencia

Luego de la motivación correspondiente, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la oposición presentada por el señor **RUBÉN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ** a través de apoderado judicial, con base en la motivación de esta providencia.

2.- DISPONER la entrega del vehículo de placas **DUL 987** marca **RENAULT** línea **SANDERO** a la secuestre designada **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA**, para lo cual se librarán las comunicaciones correspondientes.

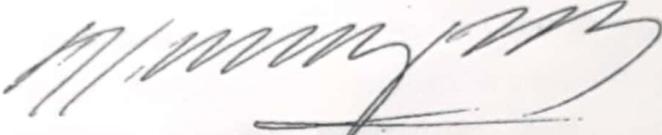
3.- CONDENAR en costas y perjuicios al tercero opositor **RUBEN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ**, con base en la motivación de esta providencia.

En consecuencia se fijan como agencias en derecho la suma de **\$908.526,00** que corresponde a un salario mínimo legal mensual vigente a favor de la parte demandante y a cargo del opositor **RUBÉN DARÍO ESCOBAR RAMÍREZ**.

De la presente decisión quedan las partes, los asistentes, el opositor y su apoderado notificados en estrados, con base en el artículo 294 del C.G.P.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no procede RECURSO DE APELACIÓN a la presente decisión.

La presente audiencia se termina siendo las 9:25 A.M.



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ